



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 112-2015-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Mayo del 2015.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, prescribe *"La función fiscalizadora del Consejo Regional de Ancash se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Cumplen estas funciones a través de comisiones especiales o en forma individual";*

Que, el inciso c del artículo 10° del Reglamento en comento, señala "Acordar que el Presidente Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos (...) y de ser necesario solicitar la censura y recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos con actos contrarios a la Ley, las normas de moralidad y ética pública";

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú; con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que, **en Sesión de Consejo Regional realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015**, visto en la estación de pedidos, el Consejero Regional de la Provincia Huari el Señor Eleuterio Zacarías Rímac Loarte, solicita que se declare en emergencia la infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, por su estado de deterioro de toda la infraestructura; el Consejero Regional de la Provincia de Pomabamba el señor Main Luis Solano Sáenz, propone que se debe exhortar a Defensa Civil que emita un informe actualizado sobre la infraestructura de la UGEL – Huari y exhortar al Ejecutivo Regional su implementación en la infraestructura, el mismo que fueron sustentado ampliamente por el citado Consejero ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo **el día 07 de Mayo del 2015**, al amparo de las facultades conferidas a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR a Defensa Civil que emita un informe actualizado sobre la infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari (UGEL – Huari) en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR al Ejecutivo Regional su implementación de la infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari (UGEL – Huari) previo cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
-----  
**Angel Janwillen Durán León**  
CONSEJERO DELEGADO